



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05266 31 10 001 2020-00259- 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO

Envigado, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante de las EXCEPCIONES DE MÉRITO, propuestas por la parte demandada al dar respuesta a la demanda, con el objeto de que pida las pruebas que estime convenientes en relación con estas, conforme al contenido del artículo 391 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>3</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos</p> <p>Envigado, <u>14/01/2021</u></p> <p><i>Julian Jimenez Ruiz</i></p> <p>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

Firmado Por:

HERNANNICOLASPEREZSALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **663365268b2c0c07557cf1f08aca732b40b661b8c93e755c90bc31443e9372ef**

Documento generado en 12/01/2021 07:29:42 PM



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO RADICACIÓN 0526631 10 001 2020-00343- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Envigado, doce (12) de enero de dos mil veintiunos (2021)

Se INADMITE la presente demanda VERBAL SOBRE FILIACIÓN DE PATERNIDAD, promovida a través de apoderado judicial por el señor HENRY ANTONIO JIMÉNEZ VILLADA, en contra DE HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HUBER ANTONIO JIMENEZ GIRALDO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Se adecuará el poder conferido en el sentido de indicar el nombre de los herederos determinados del causante HUBER ANTONIO JIMENEZ GIRALDO.

SEGUNDO: Allegará copia del testamento otorgado por el señor HUBER ANTONIO JIMENEZ GIRALDO, y señalará porque inicio proceso de sucesión cuando el mismo no aparecía como heredero testamentario.

TER CERO: Aportará copia de la escritura publica N° 2.229 del 8 de julio de 2009 otorgada por la Notaria Sexta del Circulo de Medellin.

CUARTO: Indicará si el señor HUMBERTO DE JESUS JIMENEZ GIRALDO era el único hermano del causante, en caso negativo deberá dirigir la demanda en contra de todos los demás hermanos.

QUINTO: indicará porque se inició proceso de sucesión sin haber iniciado primero el tramite que hoy se reclama.

SEXTO: Señalará si el demandante ya inicio alguna acción frente al testamento otorgado por el causante-

SÉPTIMO: La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, además contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en l demanda. (Artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

OCTAVO: Allegará constancia de haber enviado por medio electrónico copia de la demanda, los anexos y del escrito de subsanación a los demandados, en caso de no conocerse dicho canal digital deberá aportar la constancia de haberla remitido a la dirección física. (artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020)

NOVENO: Aportará constancia de la solicitud de la prueba de ADN y la respuesta suministrada por el Juzgado Penal correspondiente, tal y como lo indicó la Fiscalía competente en su momento. .

NOTIFÍQUESE

***HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ***

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>3</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos</p> <p>Envigado, <u>14/01/2021</u></p> <p><i>Julian Jimenez Ruiz</i></p> <p>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

Firmado Por:

**HERNANNICOLASPEREZSALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc149b53ca1a8da7bea7220a7e2ddf375a5b132999898ce28e5574335390b65**

Documento generado en 12/01/2021 07:29:43 PM



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 0526631 10 001 2021 00002- 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO ENVIGADO, ANTIOQUIA

Envigado, trece (13) de enero de dos mil veintiunos (2021)

Se INADMITE la presente demanda VERBAL SUMARIA promovida, a través de apoderada judicial, por el señor REINALDO DE JESÚS CORREA LONDOÑO en interés de su cónyuge la señora MARÍA FELICIDAD DE JESÚS CARDONA DE CORREA, a efecto de que en el término de cinco (5) días, (Art. 90 del Código General del Proceso), se alleguen los siguientes requisitos a fin de adecuar el trámite a los lineamientos de la Ley 1996 de 2019, so pena de rechazo de la misma.

1.- La demanda indicará la dirección el lugar, la dirección física y electrónica el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, además contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en l demanda. Artículo 82-10 del C. G. P. en concordancia con el Artículo 6º Decreto 806 del 4 de julio de 2020.

2.- Se ampliarán los hechos 5º y 6º para que precise para qué acto (s) jurídico (s) en particular y concreto es que a la señora MARÍA FELICIDAD DE JESÚS CARDONA DE CORREA, se le va a garantizar el ejercicio y protección de sus derechos, porque recuérdese que la norma es clara en señalar que la persona de apoyo asistirá a la persona titular del acto jurídico; de ahí, que no debe existir duda sobre el mismo, donde además se debe señalar el tiempo de su duración.

3.- Acorde con lo solicitado en el numeral anterior, se deberán adecuar las pretensiones.

4.- Se deberán relacionar los parientes más cercanos, tanto de la línea materna como paterna, de la señora MARÍA FELICIDAD DE JESÚS CARDONA DE CORREA que deben ser oídos, en el orden riguroso contemplado en el artículo 61 del Código Civil, de quienes se aportará su nombre completo, dirección y parentesco, anexando prueba que dé cuenta del parentesco, explicando de forma clara los motivos por los

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO. 0526631 10 001 2021-000002- 00
cuales habita con ésta y su familia; desde cuándo lo hace, con qué otra
persona convive y qué parentesco tiene con las mimas.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

Firmado Por:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO LEONARDO

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>3</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos</p> <p>Envigado, <u>13/ 01/ 2021</u></p> <p><i>Julian Camilo Jimenez Ruiz</i></p> <hr/> <p>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86f105522b1d836c622074f086c3d52b37ec0299d91d6f57eadc20elf44
b7501

Documento generado en 13/01/2021 05:42:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 0526631 10 001 2021 00004-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
ENVIGADO, ANTIOQUIA
Envigado, trece (13) de enero de dos mil veintiunos (2021)

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida, por la señora ELIZABETH HERNÁNDEZ BLANDÓN en contra de MARIO ALEXANDER GIRALDO VELÁSQUEZ, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes requisitos.

PRIMERO: Por cuanto del registro civil de nacimiento de SAMUEL GIRALDO HERNÁNDEZ, se desprende que este es mayor de edad, en consecuencia, se deberá adecuar la demanda en sus hechos y en sus pretensiones, al igual que el poder conferido, bien para que esté confiera poder para que lo representen y para que indique dicha situación en los hechos y en las peticiones, o para que se presente demanda únicamente por los menores de edad LUISA FERNANDA Y JOSUÉ GIRALDO HERNÁNDEZ y aquél la presente por separado.

SEGUNDO: Señalará en que porcentaje se incrementó año por año la cuota alimentaria

NOTIFÍQUESE

**HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ**

Firmado Por:

**HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>3</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos</p> <p>Envigado, <u>13/ 01/ 2021</u></p> <p><i>Julian Jimenez Ruiz</i></p> <hr/> <p>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO. 0526631 10 001 2020 00308- 00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***6675135769e0dc42935b7dfc0ee6f8c1f1f50d537d6596fa85cfe
b286e8d1608***

Documento generado en 13/01/2021 05:42:35 PM

*Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*